

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintidós de julio de dos mil veintiuno

Atendiendo la hipótesis normativa contenida en el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se estima que es tanto posible como conveniente en la audiencia inicial adelantar también la audiencia de instrucción y juzgamiento, en consecuencia, se fija el ***diez de agosto*** de dos mil veintiuno a partir de las **9:00 a.m.** para llevar a cabo las referidas audiencias en este asunto.

Acorde con lo dispuesto en los artículos 5, 78 y 373 del C.G.P., se advierte a las partes que deben disponer del tiempo suficiente para atender la audiencia convocada y prever que puede continuarse la misma el día siguiente, de ser necesario; de igual manera, se decreta la práctica de las siguientes pruebas.

I. Parte Demandante

Documentales.

Téngase como pruebas los documentos allegados como anexos de la demanda y con el valor probatorio que la ley les asigne.

Interrogatorio de parte.

En la audiencia que aquí se convoca se dispone llevar a cabo el interrogatorio al demandado. Con la notificación por estados del presente auto queda debidamente citada la persona a interrogar, según lo dispone el artículo 200 del C.G.P.

Testimoniales.

En la audiencia que aquí se convoca se dispone oír en declaración a los señores ***Orlando Ramírez y Mauel (sic) Alarcón García.*** Cíteseles por intermedio de la parte demandante y a su costa.

II. Parte Demandada

Se tiene a las abogadas *Silvia Constanza Villalobos Estévez*, con T.P.N.72.995 del CSJ y a *Sirley Castellanos Mendoza* con T, P.No.278.675 del CSJ, como apoderadas principal y suplente del demandado, en su orden; se advierte que conforme a lo previsto en el artículo 75 del CGP, en ningún caso podrán actuar simultáneamente.

Documentales.

Téngase como prueba los documentos allegados al plenario como anexos de la contestación y con el valor probatorio que la ley les asigne.

Interrogatorio de parte.

En la audiencia que aquí se convoca se dispone llevar a cabo el interrogatorio a ***todos*** los demandantes. Con la notificación por estados del presente auto quedan debidamente citadas las personas a interrogar, según lo dispone el artículo 200 del C.G.P.

Declaración de parte.

En la audiencia que aquí se convoca se dispone llevar a cabo la declaración de parte al demandado. Con la notificación por estados del presente auto queda debidamente citada la persona a interrogar, según lo dispone el artículo 200 del C.G.P.

Testimoniales.

En la audiencia que aquí se convoca se dispone oír en declaración a los señores ***Janeth Suarez Quiñonez, Florentino Ballesteros Prada, Edwin Porras Barajas y José Reynaldo Barajas Ritacua.*** Cíteseles por intermedio de la parte demandada y a su costa.

Oficiar

Ofíciase a la *Dirección de Tránsito de Bucaramanga* para que dé respuesta a la petición que se le hizo el 6 de octubre de 2020, obrante en los folios 41 y 42 del archivo número 12.

III. De Oficio

Se ordena a la parte **actora** que dentro de los cinco días posteriores a la notificación por estados del presente auto allegue copia legible del informe policial de accidente de tránsito.

A costa de las **partes** alléguese dentro de los cinco días posteriores a la notificación por estados de este auto, copia íntegra de las sentencias proferidas en el proceso penal seguido contra Wilson Muñoz Guerrero por los hechos objeto del presente asunto; de igual forma pídase a la autoridad que adelantó aquellas diligencias enviar, si existiere, copia íntegra de los informes periciales sobre el accidente y del respectivo álbum fotográfico para el día de los hechos y a **color**, amén de informar si se tramitó o no incidente para la reparación de perjuicios, en cuyo caso deberá remitir copia íntegra del mismo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ

JUEZ

JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64b7135aa7564b2dbd6e86c04f2ea1ee0aa4dc52ab61e2cbcc8ec3c287483342**

Documento generado en 22/07/2021 05:37:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>